



ARRECAL

GUÍA PRÁCTICA PARA REHALAS:

Cómo no perderse al comienzo de la temporada

Patrocina: 
MUTUASPORT

5ª Edición - 2023





TEXTOS

Santiago Ballesteros Rodríguez (aspectos legales). Abogado. Asesor jurídico ARRECAL
Nicolás Urbani Barrios (aspectos veterinarios). Veterinario. Asesor veterinario ARRECAL

FOTOS

Carlos Muñoz Martín

DISEÑO Y EDICIÓN

Silvia de Nova de la Mata y Santiago Ballesteros Rodríguez

AGRADECIMIENTOS

Víctor Ostiz Aguirre, David Pliego Castell, Ángel Nuño Lafuente, Felipe Vegue Contreras,
José Sanz, Carlos Muñoz Martín y Carmen Basarán Conde

INDICE

Introducción de Felipe Vegue Contreras	5
¿Por qué una guía para la rehala?	8
Identificación obligatoria de los perros de rehala: en los tres primeros meses	12
Desaparición o extravío de nuestros perros, ¿cómo debemos actuar?	14
Bajas de nuestros animales y gestión de cadáveres	15
Vacunación obligatoria: depende de cada comunidad	16
Desparasitación obligatoria: también depende (6, 8 meses, 1 año o voluntaria)	17
Transporte de rehalas: resumen de documentación y recomendaciones	18
Limpieza y desinfección de vehículos de transporte de rehalas	21
Corte de orejas y rabos: ¿qué permite la ley? ¿puede ser delito?	23
Seguridad social y rehala: lo fundamental	26
Fiscalidad y rehalas: algunas cuestiones básicas	28
Consejos y recomendaciones veterinarias prácticas: comprometidos con el bienestar de nuestros perros	29
Delitos de maltrato animal: ¿cuándo puede incurrir en delito?	33
El delito de abandono animal y la rehala	37
Consejos legales prácticos: ¿cómo defenderse de ataques y denuncias frente a la rehala?	38
La rehala y la montería: Bien de Interés Cultural (BIC) en Andalucía y Extremadura	41
Patologías de la fauna silvestre. Un problema de actualidad que afecta al rehlero y sus perros	42
ARRECAL en los medios de comunicación	49



MUTUASPORT

seguros en la caza

SEGURO DE REHALAS ARRECAL

COBERTURAS PRINCIPALES

1º

R.C TITULAR DE LA REHALA

R.C de la Rehala Límite por siniestro y año	600.000€
Sublímite por Víctima	600.000€
Sublímite por daños materiales	100.000€
Defensa Jurídica y Reclamación de daños por la compañía	6.000€
Hasta 3 titulares de Rehala	máximo 30 perros en total

2º

DAÑOS PROPIOS PERRERO/REHALERO

Asistencia Sanitaria en centros concertados	42.100€
Fallecimiento en acción de cazar	42.100€
Gran Invalidez/Invalidez Permanente Absoluta	42.100€
Traslado o evacuación (desde accidente a hospital)	Incluido
Gastos farmacia (no hospitalarios) y desplazamientos	450€

¡¡TAMBIÉN ASEGURAMOS PERROS PELIGROSOS!!

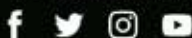
Límite asegurado 175.000€

*Las garantías indicadas están sujetas a las condiciones particulares y generales de las pólizas.

*Si estás interesado Arrecal te ofrece información para su contratación: avacap@telefonica.net / 983 352 841 / 609 170 735

**MÁXIMAS
COBERTURAS
Y GARANTÍAS
AL MEJOR PRECIO**

¡Síguenos!



www.mutuasport.com

INTRODUCCIÓN

Seguimos inmersos en un mar de problemas legislativos que dificultan y amenazan la persistencia de las rehallas. Pese a la oposición y alarma social generada, finalmente se aprobó el año pasado tanto la modificación del Código Penal en materia de maltrato animal como la polémica Ley de Protección, Derechos y Bienestar Animal impulsadas por la no menos controvertida Dirección General de los Derechos de los Animales.



Tanto en 2022 como en 2023 ha hecho un gran esfuerzo para explicar la enjundia e importancia de estas reformas legislativas y la enorme amenaza de inseguridad jurídica que generarían en las rehallas. Pese a todo, ambas reformas han sido aprobadas. Es cierto que la llamada Ley de Bienestar Animal requiere de su desarrollo reglamentario y de la posterior trasposición por parte de las Comunidades Autónomas. Casi todas ellas tendrían que adaptar sus recientes leyes de bienestar animal, muchas de ellas aprobadas en los últimos años. Un doble esfuerzo legislativo que pone de relieve la falta de coordinación y de coherencia entre administración central y administraciones autonómicas y como se ha impuesto el criterio de una Dirección General en manos de Podemos al parecer de 17 parlamentos autonómicos legítimamente elegidos.

ARRECAL sigue siendo una asociación con recursos limitados. Pese a ello, ha desarrollado un trabajo enorme e impagable en favor de todo el colectivo. Un esfuerzo que la ha consolidado durante estos años como una referencia en la defensa del colectivo cazador y concretamente de los rehalleros y el perro de la rehalla y la montería.

Se cazan más de 600.000 piezas de caza mayor en España. Sin la ayuda de las rehallas esta labor de control poblacional sería imposible. Cumplen por tanto las rehallas una labor esencial e insustituible a día de hoy que exige un justo reconocimiento, respeto y trato por parte de la sociedad, las administraciones y nues-

tros políticos. La EHE (enfermedad hemorrágica epizootica del ciervo) supone una nueva y adicional incertidumbre para nuestras monterías y una mella en la ilusión de los aficionados. Estaremos atentos al problema y a las soluciones.

Editamos la 5ª edición de la GUÍA PRACTIA PARA REHALAS ARRECAL. Como cada año incorporamos las novedades más importantes para los rehaleros tengan una herramienta sencilla con la que saber cuales son sus obligaciones, sus derechos y sus responsabilidades de forma sencilla y comprensible. No hay un colectivo tan regulado y normativizado como el de los rehaleros.





MUTUASPORT

seguros en la caza



Responsabilidad Civil
Jefe de Batida
sin coste adicional

SEGUROS DEL CAZADOR

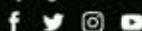
COBERTURAS DEL SEGURO	Federativa	SIN ARMAS	D.ÚNICO S	PREMIUM	PREMIUM ORO
R.C Voluntaria	-	250.000€	600.000€	1.000.000€	2.000.000€
R.C Obligatorio	-	-	90.152 €	90.152 €	90.152 €
Accidentes (Daños Propios)	42.100 €	50.000 €	50.000 €	60.000 €	70.000 €
Asistencia Sanitaria Ilimitada	24 meses	24 meses	24 meses	24 meses	24 meses
Asistencia Acompañante (gastos de desplazamiento y/o alojamiento 150€/día durante la estancia en hospital del lesionado)	-	-	-	-	1.500€
Gastos de salvamento o evacuación en todo el territorio nacional (incluido el helicóptero)	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
R.C Perros en acción de cazar	-	250.000 €	600.000 €	1.000.000 €	2.000.000 €
Gastos de rescate de los perros que necesiten servicio de salvamento hasta 3.000€/sinistro-año.	-	Cubierto	Cubierto	Cubierto	Cubierto
R.C Pescador	-	90.000€	90.000€	180.000 €	180.000 €
Defensa Jurídica	-	6.000€	6.000€	6.000€	7.500€
Robo del arma de fuego en terreno y día hábil de caza	-	-	750€	1.500€	2.000€
Reventón del cañón (incluido rifle y óptica visor)	-	-	750€	1.500€	2.000€

*Las garantías indicadas están sujetas a las condiciones particulares y generales de las pólizas.

*Si estás interesado Arrecal te ofrece información para su contratación: avacap@telefonica.net / 983 352 841 / 609 170 735

MÁXIMAS
COBERTURAS
Y GARANTÍAS
AL MEJOR PRECIO

¡Síguenos!



www.mutuasport.com

¿POR QUÉ UNA GUÍA PARA LA REHALA?

En 2019 ARRECAL editó por primera vez la “**Guía de la Rehala**”, un documento práctico dirigido a rehateros como tú, que de una forma clara y sencilla, resumen la enorme cantidad de obligaciones en materia de transporte, sanitario, fiscal, seguridad social e incluso penal son de aplicación a la rehala. Este año editamos y publicamos la 5ª Edición.

La Guía se ha convertido desde entonces en un referente dentro del sector. Este año, en plena polémica por la Ley de Bienestar, Protección y Derechos de los Animales, volvemos a editarla aumentada, revisada, corregida y más completa.

La **caza** ha emergido como una **actividad esencial**, imprescindible para controlar daños a bienes y personas.

Con el mismo objetivo de ayudar y de resumir en un documento sencillo y accesible para el rehatero todo lo que le interesa saber sobre su rehala, el transporte, la identificación, núcleos zoológicos, obligaciones de desinfección y desparasitación, obligaciones contables y fiscales, ... volvemos a editar en 2023, por quinto año consecutivo, la **GUÍA DE LA REHALA ARRECAL**. A los contenidos de siempre se suman otros nuevos entre los que destacan:

1. Consejos legales prácticos frente a denuncias de protectoras por delitos de abandono y de abandono animal, nuevo delito por el que varios socios de ARRECAL han sido denunciados. La aprobación de la reforma del delito de maltrato animal, de plena aplicación ya, supone un factor a tener muy en cuenta. Nuevas penas, la ampliación de los supuestos y nueve agravantes suponen impor-



tantes novedades a considerar.

2. Consejos y recomendaciones veterinarias: junto a las precisiones en materia de bienestar animal, ante la demanda de consejos, se añade un capítulo especial de Patologías de la fauna silvestre, un problema de actualidad que afecta al rehalero y sus perros.

3. Resumen de prensa sobre las noticias más destacados de ARRECAL en favor de los rehaleros españoles. Una entidad modesta, pequeña, pero con un ritmo de trabajo trepidante.

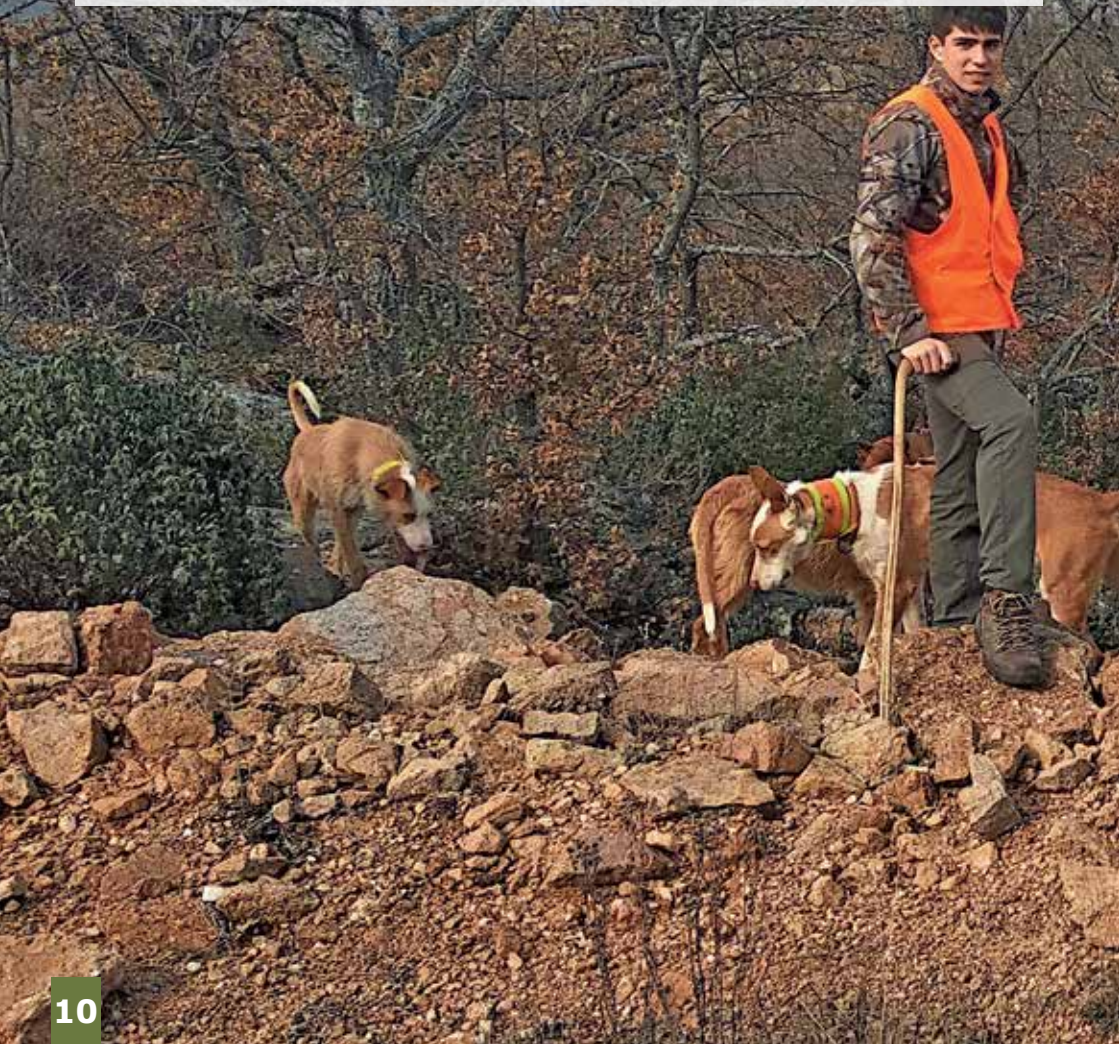
Una vez más, debemos recordar que 2020 fue el año en el que **culminó de forma exitosa el viacrucis judicial sufrido por las rehalas de Soria como causa de la llamada "Operación Podenco"**. Una macrocausa judicial cuyos efectos amenazaban con extenderse a toda España. La Justicia, en uno de los mayores éxitos de ARRECAL, por fin, puso fin a este culebrón legal en 2021, ratificando el planteamiento inicial de ARRECAL: ninguno de los rehaleros procesados por cortes de orejas o rabos a sus perros cometió delito de maltrato animal. Pero la amenaza y el acoso a la rehala sigue.

Ya decíamos el año pasado, que 2023 abría nuevos interrogantes sobre la actividad cinegética y la rehala: "En un mundo cambiante, las leyes de bienestar animal, la creación de



una Dirección General de los Derechos de los Animales, las modificaciones en ciernes del Código Penal, del Código Civil y la aplicación cada vez más extendida de los delitos de maltrato animal, nos colocan en un escenario diferente. Nada tiene que ver la situación de una rehala, con la hace diez, veinte o treinta años”. Una visión profética que se ha cumplido al 100% y ha provocado la masiva manifestación del 20 de marzo en 2022: **la marea naranja**.

Pese a la marea naranja y la histórica manifestación de 8 de marzo de 2022 en la que más 500.000 cazadores salieron a la calle, se han consolidado dos modificaciones del marco



normativo de marcado tinte animalista. Mucho hemos publicado (vídeos, redes sociales, artículos), mucho hemos escrito, hemos intervenido incluso en el Parlamento, estado en los debates en el Congreso.

Como cada año, el equipo de ARRECAL, con su presidente y su junta directiva al frente se han volcado para resolver los problemas del día a día de los socios, ha combatido todas y cada una de las amenazas e iniciativas legislativas que de forma reiterada atacan al perro y la rehalá. ARRECAL ha realizado una defensa activad constante de los intereses de los rehaleros españoles.

En apenas unos años, ARRECAL ha multiplicado su presencia en medios, duplicado el número de socios y hoy es reconocida como una de las asociaciones más influyentes del sector de la caza. Trabajamos por y para los rehaleros.



IDENTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE LOS PERROS DE REHALA: EN LOS TRES PRIMEROS MESES

De forma genérica es **obligatorio identificar a todos nuestros perros a través de un veterinario habilitado**, en los **tres primeros meses de vida** del animal el cual realizará el acto clínico mediante microchip, cumplimentación de pasaporte de animal de compañía o cartilla sanitaria y registro oficial en la base de datos autonómica correspondiente de identificación canina.

Los perros de caza y de rehala, a día de hoy, y pendientes de desarrollo reglamentario están excluidos de la aplicación de la de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; y por consiguiente del cumplimiento de sus obligaciones y prohibiciones generales y específicamente recogidas; como las viralmente conocidas del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en perros que no son potencialmente peligrosos o el curso de formación para la tenencia de perros... No por ello, debemos obviar que se debe cumplir con las normativas autonómicas anteriormente vigentes.

Por ello, es importante constatar con nuestro veterinario que nuestros perros están identificados oficialmente de aptitud caza; para evitar problemas en el ámbito de aplicación de esta normativa en lo que respecta a los animales de compañía.

Además, en algunas regiones y municipios habrá que atender a la singularidad normativa propia, como puede ser la identificación mediante ADN, la inscripción en el censo municipal, o incluso llevar de una manera permanente por los espacios o las vías públicas



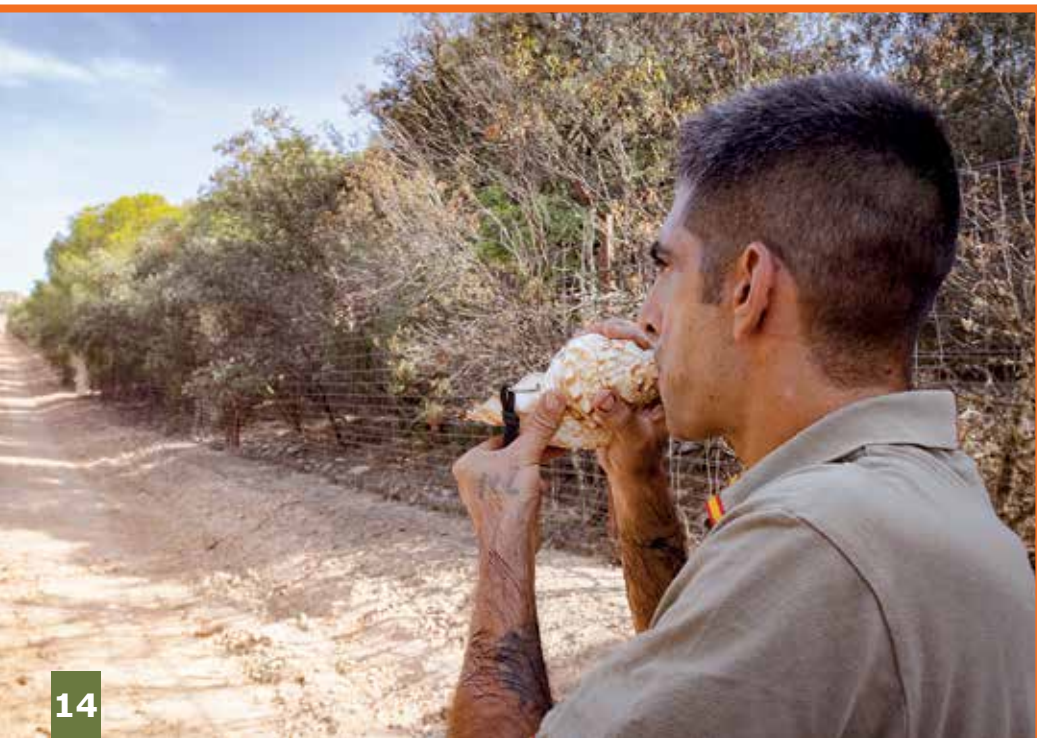
una placa identificadora o cualquier otro medio adaptado al collar en que deben constar el nombre del animal y los datos de la persona que es su poseedora o propietaria; para esto consultar siempre a nuestro veterinario habitual.



DESAPARICIÓN O EXTRAVÍO DE NUESTROS PERROS, ¿CÓMO DEBEMOS ACTUAR?

A través del veterinario habilitado, y de forma general en un plazo máximo de 48 horas, es necesario comunicar la desaparición de nuestros perros al Registro de Identificación Oficial correspondiente (en algunas comunidades autónomas también es necesario formalizar este trámite en el Ayuntamiento donde se encuentre censado el animal). Es importante precisar: lugar, hora y circunstancias del desafortunado evento.

Además, de forma complementaria se recomienda poner una denuncia de la desaparición del animal ante la Guardia Civil; y en caso de disponer de seguro de responsabilidad civil de nuestros perros comunicar la incidencia al mismo, aportando el certificado veterinario de comunicación de la desaparición en el Registro Oficial de Identificación del animal.



BAJAS DE NUESTROS ANIMALES Y GESTIÓN DE CADÁVERES

En caso de fallecimiento de nuestros perros es necesario comunicar esta situación a nuestro veterinario de referencia (los plazos varían según la normativa autonómica, pero de forma general se debería hacer con la máxima inmediatez tras el suceso e informando de la posible causa al facultativo).

En caso de disponer libro de registro del núcleo zoológico, el titular también deberá dejar constancia de la baja del animal en el mismo.

Respecto a la gestión del cadáver, la normativa comunitaria y estatal califica estos restos como **subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 1**; y por tanto es **obligatoria una gestión del residuo mediante incineración en empresa habilitada** por la autoridad competente. Para esta gestión, el rehaleiro podría formalizar un contrato con empresa de gestión SANDACH, realizar el protocolo con su veterinario de referencia, o si existe un sistema municipal para la gestión, concretarlo con su ayuntamiento, etc.

Es importante destacar que la propia normativa comunitaria de referencia, el Reglamento (CE) 1069/2009 en su artículo 19 establece que la autoridad competente podrá autorizar la eliminación de animales de compañía (entre los que se encuentran los perros) mediante enterramiento. En base a lo cual, y gracias a las gestiones de ARRECAL, exclusivamente en la Comunidad de Madrid y previa autorización del Área de Ganadería, se autorizará el enterramiento de cuerpos enteros de animales de compañía siempre que el animal no haya muerto de una enfermedad de declaración obligatoria, el enterramiento se realice sin riesgos para la salud pública, sanidad animal y medio ambiente; y que ningún animal pueda acceder a los restos.

VACUNACIÓN OBLIGATORIA: DEPENDE DE CADA COMUNIDAD

En gran parte de la geografía nacional, es obligatoria la **vacunación antirrábica de nuestros canes** realizada y diligenciada en la correspondiente cartilla sanitaria o pasaporte de animal de compañía por un veterinario habilitado. De forma general, la primera vacunación se debería realizar a los 3 meses de vida, y el calendario vacunal obligatorio en las diferentes Comunidades Autónomas es el siguiente (sin embargo, no olvides consultar con tu veterinario de forma anual y previa a la temporada de caza cuál es la situación sanitaria legal de tus perros):

- Voluntaria (y recomendable): Galicia, Cataluña.
- Obligatoria según inmunidad acreditada por el laboratorio de la vacuna: Aragón y País Vasco.
- Obligatoria bienal: La Rioja.
- Obligatoria anual: el resto de Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla.

Es importante precisar que, a requerimiento ARRECAL y la Real Federación Española de Caza, consiguieron la emisión de una nota aclaratoria del Ministerio de Agricultura sobre la obligación de la vacunación antirrábica, que textualmente dice:

"se considera que sería desproporcionado exigir la vacunación obligatoria de aquellos animales que provengan de comunidades autónomas en que la misma no sea obligatoria, y se desplacen de manera temporal a otra en que sí lo sea, pues la finalidad pretendida, que es la defensa del estado sanitario de los animales frente a la rabia, y por ende la salvaguardia de la salud pública, se ve cumplida al provenir los animales no vacunados de comunidades autónomas en que la autoridad competente de sanidad animal ha constatado la ausencia de riesgo".

En definitiva, que es de aplicación la normativa de la región de origen del perro.

DESPARASITACIÓN OBLIGATORIA: TAMBIÉN DEPENDE (6, 8 MESES, 1 AÑO O VOLUNTARIA)

En algunas comunidades autónomas, también es importante precisar la **obligatoriedad de la desparasitación interna** de los perros frente al *echinococcus granulosus* o *quiste hídático*. Dicho tratamiento (normalmente pastillas antiparasitarias cestocidas) debe ser diligenciado por el facultativo competente en la correspondiente cartilla sanitaria o pasaporte de animales de compañía. El calendario orientativo por comunidades autónomas es el siguiente:

- Obligatoria anual: Andalucía, Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana.
- Obligatoria cada 6 meses: Castilla y León.
- Obligatoria cada 8 semanas: Extremadura durante los periodos hábiles de caza, según la Orden de Vedas Anual de Caza de la comunidad extremeña. Y en periodos no hábiles de caza, cada 6 meses.
- Voluntaria (y recomendable): el resto de Comunidades Autónomas.

Es importante precisar que respecto a este tratamiento, es necesario cumplir la **normativa sanitaria autonómica del destino** donde se desplacen perros para la actividad cinegética.



TRANSPORTE DE REHALAS: RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y RECOMENDACIONES

Para llevar perros de rehala a una montería, gancho o batida, en cualquier medio de transporte (carro, furgón o pick-up), es obligatorio conforme a la normativa sanitaria nacional, la siguiente documentación (desde ARRECAL seguimos trabajando para conseguir su simplificación, que como observarás a continuación es ciertamente farragosa):

1. **Pasaporte o cartilla sanitaria** de los perros transportados.
2. **Autorización del transportista**, es decir rehlero que habitualmente transporta los perros (normalmente se tramita en la oficina veterinaria comarcal con competencias en sanidad animal del ámbito territorial de la ubicación de las instalaciones de la rehala).
3. **Autorización del medio de transporte.**
4. **Libro de registro** de transportes realizados debidamente cumplimentado en cada desplazamiento con los datos del ori-



gen, destino, fecha, número de certificado de limpieza y desinfección, etc... (habitualmente es entregado por los servicios veterinarios oficiales de la oficina veterinaria comarcal, tras la expedición de las autorizaciones del transportista y del medio de transporte).

5. Certificado o talón de limpieza y desinfección del vehículo (desarrollado en el punto 5).

6. Carnet de manipulador de animales o certificado de asistencia al curso de bienestar animal tanto en transporte como en rehals (dependiendo de la normativa sobre formación de manipuladores de animales de cada comunidad autónoma).

7. Como novedad, en aplicación del nuevo Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte; será necesario disponer de un **plan de contingencia** (documento que recoge las acciones que se han de ejecutar los transportistas de rehals ante la existencia de hechos imprevistos durante el transporte de perros de Rehala). Un modelo de este documento elaborado por ARRECAL, se puede descargar en <https://arrecal.com/wp-content/uploads/2023/03/plan-contingencia.pdf>

8. Además, de la documentación propia de la normativa de sanidad y bienestar animal para el transporte de los perros; el re-



halero no debe olvidar revisar el “Reglamento General de Circulación” respecto a la normativa de tráfico y el medio de transporte que usa en lo referente al tipo de carnet de conducir, peso del remolque, velocidad máxima permitida, etc...

De forma complementaria (y obligatoria en algunas autonomías como Cataluña) y en beneficio del bienestar animal de nuestros animales, es importante que:

- Durante los meses de verano los vehículos que alberguen en su interior algún perro de caza deben estacionarse en una zona de sombra, facilitando en todo momento la ventilación.
- Limitar su estacionamiento más de 4 horas seguidas y siempre garantizando su ventilación.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE REHALAS

El RD 638/2019 ratifica el **procedimiento de limpieza y desinfección de vehículos** de rehalas, recovas o jaurías (pickups, camiones, carros, etc...) como herramienta de **prevención y bioseguridad** en la transmisión de múltiples patologías animales, y como una **garantía para el bienestar animal** durante el transporte de nuestros perros. Gracias al intenso trabajo de ARRECAL en cooperación con otras entidades del sector, se han conseguido mejoras sustanciales respecto a la normativa anteriormente vigente. Actualmente un rehhalero debe cumplir respecto a su transporte:

1. Realizar el procedimiento (1ª limpieza en seco o con manguera; 2ª limpieza con agua y detergente; 3ª desinfección con biocida registrado) en un centro de limpieza y desinfección



autorizado conforme a la normativa nacional. Como novedad a nivel nacional se posibilita la instalación **de un centro de limpieza y desinfección de vehículos anejo a los núcleos zoológicos** de tipo rehala o perrera deportiva (“centro anejo a un establecimiento”).

2. **Portar el talón de limpieza y desinfección** debidamente cumplimentado por el responsable del centro. Nota: existen talonarios de limpieza y desinfección para socios de ARRECAL que dispongan de centro autorizado con el modelo adjunto.

3. En los centros de limpieza y desinfección de vehículos anejo a los núcleos zoológicos, **no será necesario realizar el precintado de los vehículos de transporte** de animales por carretera que pertenece o da servicio a estos núcleos (si la limpieza y desinfección se hace en un centro independiente de las instalaciones propias del núcleo zoológico; sí es necesario el precintado).

4. Como otra primicia legislativa destaca, que la **validez** del certificado o talón de limpieza y desinfección del transporte de rehalas, recovas o jaurías **se inicia en la carga inicial de los perros hasta su retorno en un máximo de 48 horas.**



CORTE DE OREJAS Y RABOS: ¿QUÉ PERMITE LA LEY? ¿PUEDE SER DELITO?

Hay que diferenciar dos situaciones legales:

1. Cortes de orejas y rabos antes de la reforma del Código Penal en materia de maltrato animal de marzo de 2023;
2. Después de la modificación del delito en marzo de 2023.

1. Antes de la reforma del Código Penal en materia de maltrato animal de marzo de 2023.

La entrada en vigor del **Convenio Europeo de Protección de Animales de Compañía** en 2018 prohibió las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un animal de compañía o conseguir fines no curativos y, en particular, el corte de orejas y cola. Como excepción se permiten esas intervenciones:



a. Si son realizadas por beneficio de un animal determinado o bien por razones de medicina veterinaria y siempre que un veterinario lo considere necesario.

b. Para impedir la reproducción (excepción que sólo afecta a las esterilizaciones).

c. Solo puede realizarlas un veterinario.

Hasta marzo de 2023, fuera de esos casos, los cortes de orejas y rabos no están permitidos por la

Ley, y pueden constituir una infracción administrativa. Los Tribunales han confirmado la **falta de relevancia penal del corte de orejas en perros como norma general.** Es cierto que existe alguna sentencia aislada que dice exactamente lo contrario, pero se trata de casos excepcionales. En el caso de las sentencias condenatorias de Huelva, sentencias dictadas por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Huelva Sentencia 15/2018 y Juzgado de lo Penal nº 2 de Huelva Sentencia 123/2019, son sentencias dictadas tras conformidades (una especie de acuerdos previos al juicio entre Fiscalía y acusado) que no entran en el fondo del asunto.

2. El corte de orejas y rabos después de la reforma del delito de maltrato animal de marzo de 2023.



El nuevo delito de maltrato animal, amplía los supuestos que son susceptibles de maltrato animal enormemente. Los casos de amputaciones de orejas y rabos se encontraban fuera del ámbito penal porque no suponían “un menoscabo grave a la salud del animal”. La reforma aprobada por el Gobierno sustituye el “menoscabo grave a la salud del animal” por el requisito “tratamiento veterinario”. Es decir, que cualquier lesión, no permitida que implique tratamiento veterinario ya es delito de lesiones. El delito de lesiones tras marzo de 2023, está penado con penas de hasta 18 meses de prisión o multa de hasta 12 meses. En todos los casos se establece la pena de inhabilitación para tenencia, profesión, oficio o comercio que tenga que ver con los animales. Además hay circunstancias agravantes (9 nada menos) que podrían elevar la pena por encima de los dos años y provocar la entrada en prisión. No es una exageración.



SEGURIDAD SOCIAL Y REHALA: LO FUNDAMENTAL

Monterías y rehalas fueron el foco de la Inspección de Trabajo hace ya varios años. Tras la alarma social y los problemas generados, conviene tener claras algunas cuestiones básicas:

1. Para el Ministerio de Empleo y Seguridad Social **la rehala realiza una actividad deportiva como normal general**. Sólo cuando se perciben ingresos por encima del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) deja de ser una rehala deportiva. El **SMI fue en 2023 de 1.083 €/mes**. Hay que estar a la actualización.

2. **Las rehalas que superen los 1083 € de ingresos netos mensuales están obligadas a darse de alta en el RETA** (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos). Subrayamos que los **ingresos deben ser netos** (ingresos menos gastos).

3. ¿Puede un jubilado ser rehالero? Sí. La pensión de jubilación es compatible con la actividad de rehالero (que no de podenquero que es una especie de asalariado o trabajador por cuenta ajena) siempre que sus ingresos sean superiores al SMI (1083 €/mes).

4. ¿Puede un rehالero en el paro tener actividad de rehala? Sí, siempre que lo haga sin cobrar. Lo que no puede hacer es cobrar la prestación y realizar una actividad económica de forma simultánea.

5. ¿Tienen que darse de alta los podenqueros (ayudantes o acompañantes del titular de la rehala)? Sí, en el RGSS (Régimen General de la Seguridad Social), al fin y al cabo son trabajadores por cuenta ajena.



6. Como excepción están los familiares hasta el segundo grado que acompañen al rehlero por "buena voluntad y vecindad". No es necesario que se den de alta sino perciben retribución alguna.

7. Soy fontanero y trabajador autónomo, además tengo una rehala comercial ¿Qué debo hacer? Darte de alta en el epígrafe de la actividad de rehala de forma adicional.



FISCALIDAD Y REHALAS:

ALGUNAS CUESTIONES BÁSICAS

Como norma general como rehalero que realizas una actividad deportiva no tienes porqué darte de alta en Hacienda. Es como si fueras un cazador deportivo más. Cuando tu actividad deja de ser deportiva y se convierte en actividad económica (al emitir una factura, tanto si superas el SMI como si no) debes darte de alta en Hacienda en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas). La **tributación de las rehalas** es en **estimación directa**.

Las facturas se deben emitir en cada cacería. El tipo de IVA es el general y realizar las declaraciones trimestrales (4/año) y el resumen anual de IVA. No se hace retención en el IRPF como en el caso de profesionales.

¿Cuál es el epígrafe de las rehalas a nivel de Declaración de Actividades Económicas? Es el grupo 999, sección 1, "resto empresariales", Código de la actividad A03.



CONSEJOS Y RECOMENDACIONES VETERINARIAS PRÁCTICAS: COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE NUESTROS PERROS

Para evitar problemas y poder dar la mejor imagen del mundo de la rehala es preciso el compromiso real en la mejora de las condiciones de los perros. Es un objetivo irrenunciable al que animamos e instamos a todos los socios de ARRECAL. Estos son algunos CONSEJOS PRÁCTICOS:

1. Las perreras deben ajustarse a los requerimientos legales de protección animal, núcleos zoológicos, centros de animales de compañía...
2. Prestar especial atención a las **capacidades máximas de los alojamientos** (número de perros permitidos alojar), densidades, características fisiológicas y etológicas (sexo, morfología, temperamento...), distancias a elementos relevantes (núcleos de población, otras perreras, instalaciones ganaderas...).
3. Las instalaciones, recintos, materiales, utensilios y el personal disponible deben ser adecuado para mantener las **correctas condiciones higiénicas, sanitarias, de bienestar**

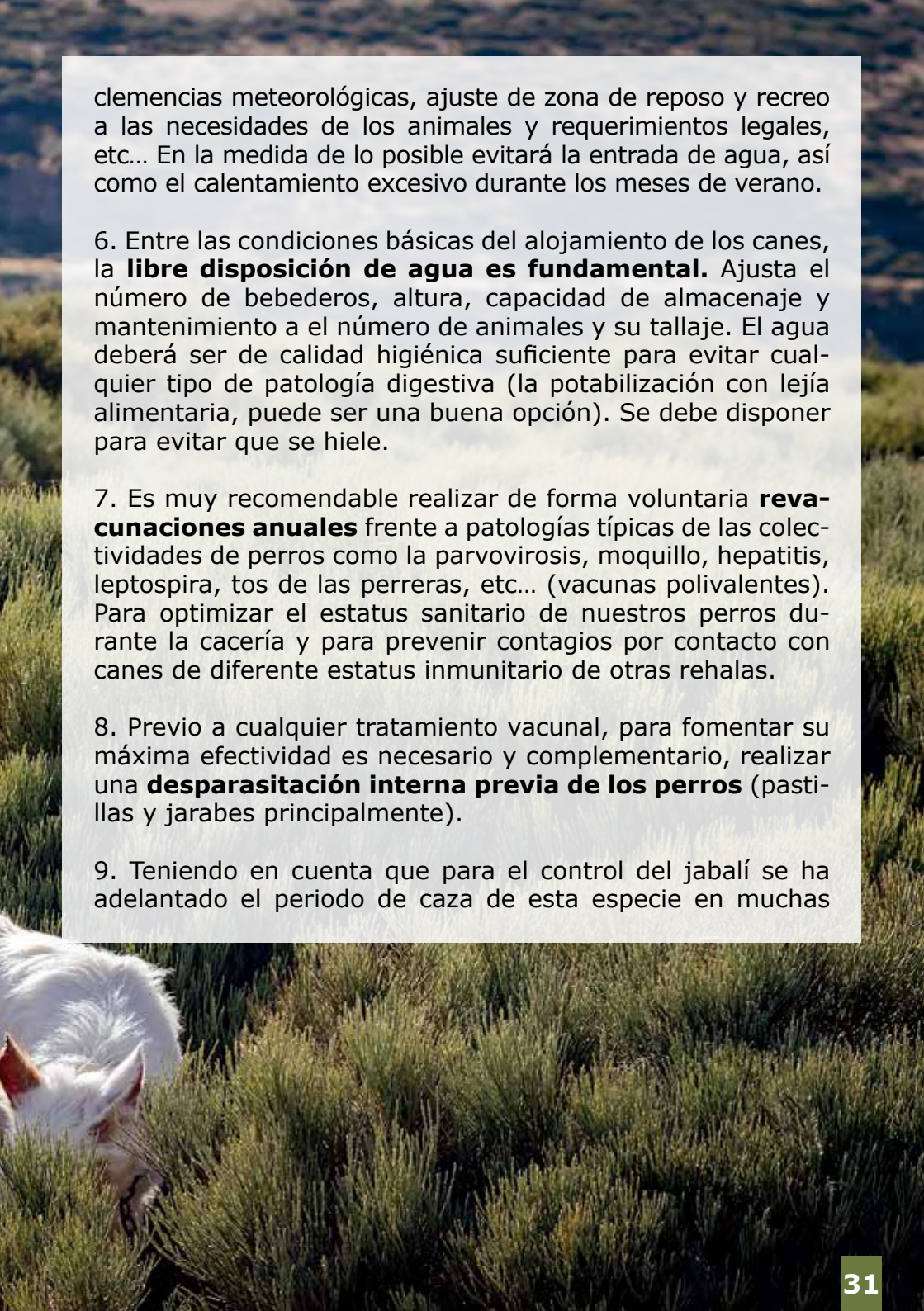


A man wearing an orange high-visibility jacket with reflective stripes and a logo that reads 'SEHALA REMAVER' and 'RF' is seen from the back. He is standing in a field of tall grass. In the foreground, there are several white dogs, possibly sheepdogs, with red collars. One dog is looking towards the camera with its mouth open. The background shows a hilly landscape under a clear sky.

animal, para evitar contagios y mantener una cuarentena (jaula vacía como lazareto para aislamiento sanitario).

4. Las perreras deberán estar construidas con **materiales lavables, resistentes y no perjudiciales para los animales**. Los techos y paredes serán lisos. Los suelos serán preferentemente lisos y aptos para la actividad de los animales y las operaciones de limpieza.

5. Es importante aportar la mayor **comodidad posible a nuestros animales**: una correcta ubicación, orientación y diseño optimiza la ventilación, el refugio ante in-

A white goat is visible in the lower-left corner of the page, grazing on green brush. The background is a dense field of similar vegetation under bright sunlight.

clemencias meteorológicas, ajuste de zona de reposo y recreo a las necesidades de los animales y requerimientos legales, etc... En la medida de lo posible evitará la entrada de agua, así como el calentamiento excesivo durante los meses de verano.

6. Entre las condiciones básicas del alojamiento de los canes, la **libre disposición de agua es fundamental**. Ajusta el número de bebederos, altura, capacidad de almacenaje y mantenimiento a el número de animales y su tallaje. El agua deberá ser de calidad higiénica suficiente para evitar cualquier tipo de patología digestiva (la potabilización con lejía alimentaria, puede ser una buena opción). Se debe disponer para evitar que se hiele.

7. Es muy recomendable realizar de forma voluntaria **revacunaciones anuales** frente a patologías típicas de las colectividades de perros como la parvovirus, moquillo, hepatitis, leptospira, tos de las perreras, etc... (vacunas polivalentes). Para optimizar el estatus sanitario de nuestros perros durante la cacería y para prevenir contagios por contacto con canes de diferente estatus inmunitario de otras rehalas.

8. Previo a cualquier tratamiento vacunal, para fomentar su máxima efectividad es necesario y complementario, realizar una **desparasitación interna previa de los perros** (pastillas y jarabes principalmente).

9. Teniendo en cuenta que para el control del jabalí se ha adelantado el periodo de caza de esta especie en muchas

comunidades autónomas, y que por ello se realizan cacerías en épocas calurosas, es importante **realizar tratamientos anti-parasitarios externos** de nuestros perros para disminuir la afección de enfermedades y agentes como pulgas, garrapatas o mosquitos (mediante pipetas, esprays, baños, collares, etc...).

10. Tomar medidas de **precaución frente a golpes de calor** (como entrenamientos previos, alimentación equilibrada, organizar la cacería con disponibilidad a puntos de agua, portar agua, etc...).

11. Es necesario disponer de un **servicio veterinario responsable de la instalación y los animales que alberga**. Dejar constancia actualizada de esta relación (mediante contrato, etc...); y es recomendable, al menos una certificación anual de las condiciones de las perreras y sus animales. Todas las indicaciones formuladas en la guía (diseño instalaciones, requerimientos sanitarios, tratamientos, desparasitaciones, etc...) deberían ser supervisadas y ajustadas a las indicaciones de nuestro veterinario responsable como experto conocedor de la situación particular de cada rehaleiro.

12. En varias CCAA, además es obligatorio para las personas que participan en las labores de mantenimiento de animales de los núcleos zoológicos, una **formación específica como cuidadores de animales** reconocido oficialmente.



DELITOS DE MALTRATO ANIMAL: ¿CUÁNDO PUEDE INCURRIR EN DELITO?

Hay que diferenciar dos escenarios legales: lesiones y muertes anteriores a la reforma del Código Penal en materia de maltrato animal en 2023 y después. Hay asuntos en tramitación o que pueden iniciarse que se han cometido en 2022. Les sería de aplicación siempre la **Ley penal más favorable**. Nunca la más perjudicial al acusado.

1. Lesiones o muertes anteriores a marzo de 2023 (modificación del delito de maltrato animal). Art. 337 y 337 bis (derogado en 2023).

El delito de maltrato animal castiga a las **lesiones o la muerte de cualquier animal** (excepto los salvajes y silvestres) como consecuencia de una **actuación por acción u omisión no justificada**. En el caso de las lesiones se exige además que exista un **"menoscabo grave a la salud del animal"**.

Las penas del delito de maltrato animal van de tres meses de prisión a un año para las conductas más básicas. En el caso de que se den circunstancias agravantes (por ejemplo, que se ejecute el hecho delante de un menor, o que se cause la inutilidad de un órgano o miembro principal) la pena se agrava y se pone en su mitad superior.

No toda infracción en materia de bienestar animal es delito, aunque puede ser una infracción administrativa.



ARRECAL rechaza cualquier tipo de maltrato animal. Igualmente rechaza la aplicación extensiva del Código Penal a cualquier conducta (como en el caso de la fallida Operación Podenco). En este sentido se ha dirigido a las autoridades y la Guardia Civil para evitar situaciones de alarma social y aplicaciones poco claras del derecho.

2. El nuevo delito de maltrato animal (L.O. 3/2023, de 23 de marzo, de modificación del Código Penal, en materia de maltrato animal).

La Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo, modifica el Código Penal en materia de maltrato animal. Se deroga el anterior art. 337.bis y se aprueba el nuevo art. 340 bis.

El Gobierno aprobó vía urgente un Proyecto de Ley para la



modificación del delito de maltrato animal. El resultado es el siguiente:

a. **Amplia el delito a muchos más supuestos** (toda lesión no imprudente será delito).

b. Extiende a todos los **"animales vertebrados"**. Hasta ahora sólo se aplicaba a los animales domésticos y asimilados.

c. Se **aumentan las penas notablemente** hasta los dos años de prisión en el caso de la muerte del animal doméstico, domesticado o amansado (hasta ahora 18 meses como máximo). Y en el caso de las lesiones se elevan hasta (12 meses).

d. Toda lesión no imprudente que requiera **tratamiento veterinario** sería un delito (hasta ahora, exclusivamente era delito la lesión que suponía un **"menoscabo grave a la salud del animal"**).

e. Se prevén hasta **9 circunstancias agravantes** que permitan aplicar penas aún altas (mitad superior).

f. Toda **lesión no imprudente menor** (que no requiera tratamiento médico) sería **delito leve**.

g. En todos los casos además de las penas principales de

multa o prisión, se establece la **pena de inhabilitación para profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales o la tenencia de animales**. Una pena, muy grave en el caso de rehateros, ganaderos o aficionados a la caza.

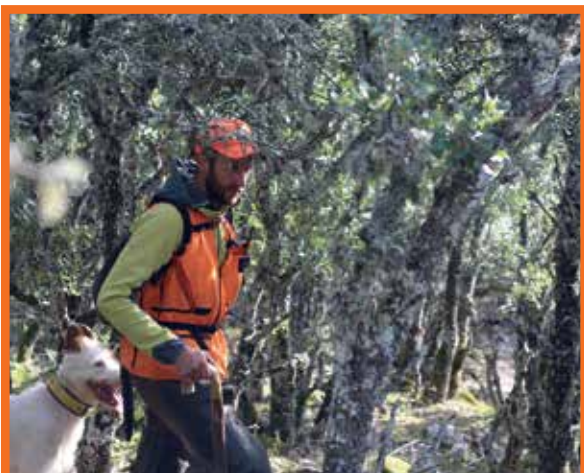
h. Si el delito se comete con arma de fuego, se establece también la **inhabilitación para la tenencia y porte de armas de 1 a 4 años** en el caso de las **lesiones**. En el caso de **muerte hasta los 5 años**.

i. Se establece por primera vez la **responsabilidad penal de las personas jurídicas** (empresas por ejemplo) por delitos de maltrato animal.

j. Es cierto que se excluye del ámbito de aplicación del delito la causación lesiones o muerte de animales **"fuera de actividades reguladas"**. Esto, en principio, **excluye del ámbito penal las lesiones o muertes** de animales causadas durante el ejercicio de la caza. Queremos recordar que, en todo caso, nos encontramos ante un concepto jurídico indeterminado que sin duda generará más inseguridad jurídica y problemas al sector.

A ello se suma el Proyecto de Bienestar, Derechos y Protección de los animales en la vía administrativa que supone más y nuevas prohibiciones; más y nuevas obligaciones para con los animales; más y nuevas sanciones, muchas de ellas desproporcionadas. Los perros de caza quedan excluidos de su ámbito de aplicación y además es necesario su desarrollo reglamentario y su trasposición a los ordenamientos autonómicos.

El riesgo de imputación penal para los rehateros es real al ampliarse muy notablemente los supuestos en los que se puede cometer el delito.



EL DELITO DE ABANDONO ANIMAL Y LA REHALA

La regulación después de 2023, sigue siendo la misma, aunque cambia el número de artículo (art. 340 ter).

Además del delito de maltrato animal (muerte o lesión) los rehales están siendo denunciados por protectoras por "abandono animal". Para que haya delito de abandono, este se debe producir en condiciones de causar la muerte del animal. No vale que estén sucios o exista un "fuerte olor" en la perrera o que haya "poca luz". Para que exista delito deben estar en condiciones en las que peligre su integridad. Afortunadamente todos los procesos judiciales en los que hemos intervenido por maltrato animal han resultado favorables para nuestros socios.



CONSEJOS LEGALES PRÁCTICOS: ¿CÓMO DEFENDERSE DE ATAQUES Y DENUNCIAS FRENTE A LA REHALA?

La rehala, ha sufrido en los últimos años un enorme acoso desde el punto de vista legal. Las inspecciones, las denuncias, e incluso los procesamientos penales se han convertido en una amenaza real y constante con casos conocidos por todos.

Desde ARRECAL queremos ayudar a nuestros socios con una serie de **consejos legales prácticos** en caso de enfrentarse a una de estas situaciones:

1. Para empezar, la mejor defensa es hacer las cosas bien y seguir las recomendaciones técnicas.
2. El dueño de todo animal tiene la obligación de garantizar su bienestar. Poseer animales es una responsabilidad.



3. Es importante, tener siempre en orden y al corriente todo lo relativo a los “papeles” de los perros. Hay que dedicar tiempo a ello, así como la atención de las necesidades de los perros.

4. Consultar antes de nada. En caso de denuncia, ARRECAL dispone de asesoramiento jurídico especializado. Las consultas no tienen coste para el socio.

5. Documentar todo en caso de intervención de protectoras la situación de los perros en ese momento. Las “protectoras” tienden a exagerar sobre la situación sanitaria y de salud de los perros. Puedes contar con el respaldo de ARRECAL. Gracias a nuestra amplia experiencia acumulada, podemos brindarte ayuda y orientación. Además, ofrecemos un servicio de consultas en materia veterinaria para nuestros socios sin ningún coste adicional.



6. Reaccionar rápido y contactar con la secretaría de ARRECAL. Nos asesorarán legal y técnicamente sobre cómo proceder en todo momento. **Son muy importantes los inicios de un procedimiento sancionador o de un procedimiento judicial.** Por ejemplo, en caso de una entrada y registro, y una incautación de los perros, es importante que quede constancia por parte nuestra del estado real de los animales y estar asistidos de abogado y de veterinario de nuestra confianza.

7. Tener un veterinario de referencia y a poder ser responsable del núcleo zoológico y al corriente de la situación de nuestro núcleo zoológico.

8. El maltrato animal, lleva aparejado penas de prisión, es posible entrar a la cárcel en casos especialmente graves. Ello obliga a ser especialmente cuidadoso para no verse inmerso en un proceso penal por la muerte o lesiones graves a los animales sin justificación.

9. En caso de que arbitrariamente alguna protectora, “secuestre” un perro sin nuestro consentimiento con la excusa de que está abandonado o maltratado, recomendamos consultar a ARRECAL. En muchos casos, se trata de meros achaques para quedarse con un animal que es propiedad ajena.



LA REHALA Y LA MONTERÍA: BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) EN ANDALUCÍA Y EXTREMADURA

El 10 de agosto de 2020, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicó el Decreto por el que se reconocen la montería y la rehala como una actividad de interés socio-cultural, con incidencia social, económica, medioambiental y cultural. Es una declaración histórica por el que la rehala, junto a la montería, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC).

También la Junta de Extremadura ha aprobado la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) de la montería y la rehala, con la categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial, para reconocer que ambas modalidades de caza forman parte de una tradición cinegética que constituye un “valor identitario” en la región.



PATOLOGÍAS DE LA FAUNA SILVESTRE. UN PROBLEMA DE ACTUALIDAD QUE AFECTA AL REHALERO Y SUS PERROS

El rehalero debe ser consciente que es un agente muy importante para la sanidad de nuestra fauna por varios motivos:

- La posibilidad de contacto directo de él y sus perros con especies cinegéticas; y por tanto la existencia de un riesgo de transmisión de patologías que afectan al ser humanos y nuestros animales.
- Ser un gran vigía (al ver directamente animales muertos en el campo, o valorar comportamientos anómalos de las reses que sean indicadores de enfermedad, etc.) en la labor de prevención, vigilancia, lucha y erradicación de ecopatologías.

En la anterior edición de la guía se hablaba en detalle de las garrapatas; el riesgo de transmisión de enfermedades que conlleva su picadura; y las principales medidas preventivas y de bioseguridad para minimizar esta cuestión. Para más información se puede consultar <http://arrecal.com/articulos-interes/guia-de-rehalas-arrecal-edicion-2022/>

Esta temporada son de actualidad dos enfermedades de la fauna silvestre nacional con implicaciones para los rehaleros:

1. Enfermedad de Aujeszky

Tras el seguimiento veterinario y la declaración oficial de enfermedad de Aujeszky en perro de caza en la zona del Valle de Erro en Navarra. Sirva este documento para describir sintéticamente la patología, la relevancia epidemiológica del jabalí y las graves afectaciones en perros de caza. Destacando que se pretende informar, sin generar alarma de que:

- La enfermedad de Aujeszky no es transmisible al ser humano.
- En perros, es una enfermedad letal sin tratamiento profiláctico ni curativo.

- Actualmente, las únicas medidas preventivas posibles (en caso de los perros) serían:

- Evitar su alimentación con carnes o vísceras crudas de jabalíes. o Minimizar los agarres a los jabalíes, y el tiempo de contacto con los animales abatidos.

- Controlar el acceso de los perros a sus restos o cadáveres que se puedan encontrar en el campo.

- Concienciar a los propietarios de perros de caza y veterinarios la importancia de comunicar las sospechas a las autoridades competentes.



- Solicitar a las autoridades competentes que optimicen la red de alerta y protocolos de actuación ante la sospecha de esta enfermedad; además de buscar soluciones operativas para la prevención, lucha y control de esta patología en perros de caza; como se ha trasladado formalmente desde ARRECAL al Ministerio.

2. Enfermedad Hemorrágica Epizoótica (EHE)

Esta nueva patología declarada recientemente en España, es causada por virus (Orbivirus sp.), transmitida por mosquitos (Culicoides sp.), que afecta a rumiantes domésticos (especialmente vacuno) y a cérvidos, especialmente ciervo (Cervus elaphus) cursando con fiebre, pérdida del apetito y



del instinto de huida, lesiones congestivas, rojizas, en boca y/o nariz, lengua azulada, abortos y animales mortinatos, entre otros.

Es importante clarificar el colectivo rehalero, que debe estar alerta, pero sin generar alarma; ya que:

- La EHE no es transmisible al ser humano ni a los perros.
- Es importante comunicar inmediatamente las sospechas, en particular en caso de mortalidades masivas y/o explosivas o casos en zonas no afectadas previamente, a la autoridad competente (agentes medioambientales, Oficina Comarcal Agraria, servicios veterinarios, etc.).









ARRECAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

"Trabajamos y nos entendemos con todos los sectores implicados".





Legal

LA LEY

CRÓNICA DE LA LEY | Las Bolsas arrancan la semana con dudas

Aquí es donde nace el talento



de ahora y del futuro.

¿Quieres conocerlos?

LHH

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

LEGISLACIÓN | TRIBUNAL

El nuevo delito de maltrato animal también impacta en las empresas

Se establecen penas de inhabilitación para tener animales, lo que podría afectar a ganaderos, transportistas, mataderos o dueños de rehalsas



Mutuasport reedita el libro 'Los delitos del maltrato animal en España' de Santiago Ballesteros

Mutuasport amplía su Biblioteca Cinegética con una obra sobre las consecuencias de la reforma del Código Penal. El libro, escrito por Santiago Ballesteros, analiza los efectos que tendrá sobre la caza una reforma auspiciada por el sector animalista.



José María Mancheño, Santiago Ballesteros y Christian Gortázar. © Mutuasport

Nuevo
EL Range TA
Precisión
incomparable

SEE THE UNSEEN

PCBOX

gymnast center



ARRECAL lanza el Pacto por la Rehala y anima a sumarse a partidos políticos y gobiernos autonómicos

El documento es la hoja de ruta para la sostenibilidad de la actividad esencial del rehaleiro, según apuntan desde ARRECAL. Ya ha sido enviado a todos los partidos políticos.



La Rioja | europa press

El Gobierno de La Rioja y ARRECAL destacan "la función social y el carácter esencial de la caza"



LOGROÑO, 7 Sep. (EUROPA PRESS) - La consejera de Agricultura, Ganadería y Medio Rural de La Rioja, Noemí Manzanos, y el presidente de ARRECAL, Felipe Vegue, acompañados de sus respectivos equipos, se han reunido para valorar el desarrollo reglamentario de la Ley de Caza de La Rioja y el desarrollo de la nueva Ley de Bienestar Animal de La Rioja.

Revista
jaraysedal.es

ARRECAL hace un llamamiento a la unidad de los rehaleros para frenar la amenaza animalista

El presidente de la entidad asegura en su asamblea general que en 2023 el sector tendrá que mantener la batalla contra las leyes anticaza.



Revista
jaraysedal.es

El Ministerio de Agricultura exime a las rehalas de registrar digitalmente la limpieza de sus vehículos gracias a ARRECAL

ARRECAL pide que se permita a los rehaleros escoger entre el formato digital o el talón de papel para justificar estas operaciones.



ClubdeCaza

El MAPA favorece la simplificación administrativa a los rehateros para la limpieza y desinfección de vehículos tras la petición de ARRECAL

ARRECAL ha mostrado su satisfacción porque el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) haya atendido su petición de favorecer la simplificación administrativa a los rehateros respecto a la nueva norma que obliga a grabar los datos de las operaciones de limpieza y desinfección de vehículos de manera digital en la plataforma RECELIDE.



ClubdeCaza



NOTICIAS

Rehala

Plan de Contingencia para el transporte de los animales, la guía de ARRECAL para cumplir el nuevo requisito de la Administración

Los rehateros apelan a unidad frente a amenaza animalista

MIÉRCOLES, 03 MAYO 2023 18:46

El presidente de la Asociación de Rehateros regionales ARRECAL, Felipe Vegue, ha hecho un llamamiento a la unidad y la solidaridad de los rehateros españoles, porque solo desde esa unidad, ha avisado, se podrá hacer frente a la amenaza animalista.

ClubdeCaza

NOTICIAS

Carta Abierta al próximo presidente del Gobierno para el respeto a los cazadores y la derogación de las leyes animalistas

Felipe Vegue Contreras, presidente ARRECAL y ONC, escribe una carta abierta al presidente del Gobierno, Pedro Sánchez.



CAZA Y SAFARIS

CAZAWONKE • EL DIARIO DE CAZA DEL SIGLO XXI

CARTA ABIERTA AL PRÓXIMO PRESIDENTE DEL GOBIERNO, DE FELIPE VEGUE, PRESIDENTE DE ARRECAL Y ONC

on 14 junio, 2023



Club de Caza



ARTÍCULO

Opinión

La ley animalista, una Gestapo política con impuesto revolucionario

La Asociación de Rehales Regionales ARRECAL considera que el proyecto de la Ley de Bienestar Animal supone una amenaza a medio plazo para el mundo rural y el sector cinegético a pesar de las modificaciones introducidas durante su tramitación.

Revista
jaraysedal.es

¿Por qué es necesario derogar la Ley de Bienestar Animal aunque no afecte a los perros de caza?

El adelanto de las elecciones generales puede dar la oportunidad de aprobar la derogación de la ley animalista antes de su entrada en vigor. El equipo de Jara y Sedal ha recabado opiniones de destacadas personalidades del mundo de la caza que explican la necesidad que no entre en vigor.



agrodiario.com
Actualidad Agrícola

ARRECAL insta al MAPA a que agilice los protocolos de notificación y muestras ante el posible aumento de casos de EHE en cérvidos ibéricos



CAZA Y SAFARIS

CAZAWONKE • EL DIARIO DE CAZA DEL SIGLO XXI

EL MAPA FAVORECE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS REHALEROS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS TRAS LA PETICIÓN DE ARRECAL

on 5 julio, 2023



AGRONEWS CASTILLA Y LEÓN

Una nueva normativa estatal que obliga a digitalizar los talones de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de rehalas preocupa seriamente a ARRECAL

«Las rehalas no son ni vacas ni mascotas»



Decenas de rehateros están recibiendo vía email una notificación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación -MAPA para el acceso a la nueva aplicación oficial RECELIDE - Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección; cuestión que está generando sorpresa y estupor por la falta de información institucional previa tanto nacional como autonómica a este respecto.

El nuevo delito de maltrato animal entrará en vigor en 20 días

Arrecal advierte a sus asociados, a los cazadores y también a la ciudadanía en general, del impacto que tendrá la entrada en vigor

W. A. González | 30 marzo 2022 | 1 minuto



Arrecal



CAZAWORLD

Carta abierta del presidente de Arrecal y de la ONC a Pedro Sánchez, presidente del Gobierno

24 marzo, 2022 • Ocotlán



«No va a contar con el apoyo de los cazadores, ni le vamos a lustrar su política. No se puede poner una vela a Dios y otra al diablo, apostar por leyes que acabarían la caza y al mismo tiempo aprobar una "estrategia" a su favor de cara a la galería»

CAZA Y SAFARIS

CAZAWONKE • EL DIARIO DE CAZA DEL SIGLO XXI

ARRECAL DENUNCIA UNA NORMATIVA PENSADA PARA EL GANADO: ¡¡LAS REHALAS NO SON VACAS NI MASCOTAS!!

on 3 julio, 2023



Club de Caza



Consulta pública del Reglamento de la Ley de Bienestar Animal: ARRECAL propone una enmienda a la totalidad

La Asociación de Rehallas Regionales ARRECAL ha aprovechado el trámite de consulta pública para plantear en la práctica al Ministerio de Ione Belarra una enmienda a la totalidad de la Ley de Protección, Derechos y Bienestar Animal. Aunque los perros de caza quedaron excluidos del ámbito de aplicación de esta norma administrativa, no ha ocurrido lo mismo con la modificación del delito de maltrato animal.

CdC | 10/05/2023 | Rehalla, Ley Bienestar Animal

Revista jaraysedal.es

Este es el documento que deben llevar todas las rehalas a partir de ahora durante su transporte

ARRECAL difunde un nuevo modelo de documentación obligatoria y explica cómo usarlo para cumplir con la normativa en cuanto al transporte de los perros de caza



LLAMAMIENTO A LA UNIDAD DE LOS REHALEROS



AGENCIAS

El presidente de la Asociación de Rehales españoles ARRECAL, Felipe Viqueo, ha hecho un llamamiento a la unidad y la solidaridad de los rehaleiros españoles, porque sabe desde esa unidad se podrá hacer frente a la amenaza anónima.

Así se ha expresado Viqueo en la Asamblea General de la entidad, celebrada en Arizón, donde el mismo ha señalado que tras el éxito de la modificación legislativa en 2020, este año hay que seguir dando la batalla contra los perros de mercado canchales anónimos.

CAMPO

El nuevo delito de maltrato animal impondrá penas superiores a los dos años de cárcel por la muerte o la lesión de un animal

Este nuevo delito se hará efectivo en 20 días, según informa ARRECAL, quien asegura que "además de las penas de prisión o multa se prevén penas de inhabilitación para el ejercicio de profesión u oficio que tengan que ver con animales"



Sociedad | europa press

europapress / sociedad / medio ambiente

Rehaleros ven la ley de bienestar animal y la reforma del delito de maltrato como una "bomba de relojería" para la caza



MADRID, 23 Ene. (EUROPA PRESS) - La Asociación de Rehalas Regionales (Arrecal) ha calificado la combinación del proyecto legislativo de bienestar animal y la reforma del delito de maltrato animal en el Código Penal como una "bomba de relojería" que "pretende poner contra la pared" a la caza.



MAREA N



ARANJA@



ORGULLO CAZADOR



Asociación de rehalas

ARRECAL

C/ La Reina, 1 - 1ªA
47001 Valladolid

T. 983 352 841 - 609 170 735

avacap@telefonica.net
rehalasarrecal@gmail.com

Con el patrocinio de



MUTUASPORT